

apelación, número 32.798/1976, interpuesto por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia de 8 de mayo de 1976, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, en reclamación interpuesta por «Bianchi, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de abril de 1975, en relación con el impuesto sobre el lujo;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en seis de mayo de mil novecientos setenta y seis, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, que anuló, con las inherentes consecuencias legales, el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de diez de abril de mil novecientos setenta y cinco, el del Tribunal Provincial de Guipúzcoa de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y la liquidación y sanción de que ambos acuerdos traen causa; sin expresa imposición de las costas procesales de esta segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**11795** *ORDEN de 4 de abril de 1978 por la que se aprueba a la Entidad «Orión, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A.», la modificación de sus Estatutos sociales relativa a cambio de domicilio social.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Orión, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A.», en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Orión, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A.», la modificación del artículo 4.º de los Estatutos sociales, acordada en la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 4 de marzo de 1977, relativa al traslado del domicilio social, desde la calle Jorge Juan, número 37, de Madrid, a la Vía Layetana, número 38, de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**11796** *ORDEN de 18 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Samgyll, S. A.», contra la Orden ministerial de 3 de octubre de 1972*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por «Samgyll, S. A.», demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 3 de octubre de 1972, aprobatoria del justiprecio de la parcela de accesos del polígono «Campamento», se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1977, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Félix Gómez de Merodio y Engelmo, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Suministros, Automóviles, marítimos Gibraltar y La Línea, S. A.», «Samgyll», contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de tres de octubre de mil novecientos setenta y dos, conformatoria, en trámite de reposición, de la orden del mismo Departamento ministerial de diez de mayo de mil novecientos setenta y uno,

aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del acceso número uno del polígono «Campamento», de San Roque-La Línea de la Concepción, declaramos que dichas resoluciones no se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable en lo que se refiere a las parcelas número dos y tres, y a las valoraciones siguientes: justiprecio de las dos parcelas, trescientas cincuenta y ocho mil ochocientas pesetas, más diecisiete mil novecientas cuarenta pesetas en concepto de premio de afección, hacen un total de trescientas setenta y seis mil setecientas cuarenta pesetas, condenando a la Administración demandada al pago de este justiprecio, más la indemnización de veintiocho mil seiscientos ochenta y siete pesetas y los intereses legales de todo ello; desestimando las demás pretensiones de la demanda, de la que absolvemos a la Administración; sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**11797** *ORDEN de 18 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Ruiz Montosa contra la orden ministerial de 17 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Pedro Ruiz Montosa, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1972, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 30 del polígono «Guadalhorce», de Málaga, se ha dictado con fecha 23 de abril de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Ruiz Montosa contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos y su conformación, por silencio administrativo, que aprobó el proyecto de expropiación forzosa del polígono industrial «Guadalhorce», de Málaga, y la tasación conjunta de las fincas afectadas, declaramos no conforme a derecho dichos actos administrativos y declaramos que la Administración deberá practicar otro justiprecio con arreglo a los siguientes pronunciamientos: extensión de la parcela número treinta, cuarenta y ocho mil novecientos treinta y tres con ochenta y nueve metros cuadrados; valor inicial, ciento veinticuatro con ochenta y dos pesetas el metro cuadrado; grado de urbanización cuatro coma cuarenta y tres por ciento para los terrenos que están a menos de cien metros de la carretera de Perales y uno coma veintinueve por ciento para el resto; modulo de edificación, ochocientas sesenta y seis con sesenta y seis pesetas metros cúbico; expectativas del noventa por ciento para los terrenos de la zona I; ochenta por ciento para los de la zona II y sesenta por ciento para los de la III; que sobre el justiprecio se fijará el cinco por ciento de afección, y la cantidad total devengará los intereses legales del artículo cincuenta y siete de la Ley de Expropiación Forzosa; desestimando el resto de las peticiones de la demanda y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.